

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA DE DECISIÒN CIVIL FAMILIA**



Manizales, Caldas, tres de noviembre de dos mil veintidós.

En uso de la facultad consagrada en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, en concordancia con lo preconizado en el numeral 2º del artículo 627 Ibídem, antes de proferir fallo de segunda instancia en el proceso verbal de responsabilidad médica promovido por la señora María Enith Correa Duque y otros en contra de Coomeva EPS S.A y Clínica Versailles S.A -hoy Ospedale-, trámite al que fueron llamados en garantía Lina María Zuluaga Vargas, Luisa Fernanda Hernández Toro, Juan Esteban Sossa, Javier Enrique Pieruccini Murillo, Allianz S.A, Axa Colpatria S.A, Seguros Confianza S.A y Shubb Seguros S.A., se ordena prorrogar por seis (6) meses el término para resolver el recurso de apelación interpuesto por por la parte demandante, frente a la sentencia calendada el cuatro (4) de abril de 2022, proferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, toda vez que se encuentra pendiente de revisión el proyecto de sentencia a emitir en este asunto, por parte de uno de los Magistrados revisores que integran esta Sala Especializada de decisión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA
Magistrado

Firmado Por:
Jose Hoover Cardona Montoya
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a428595888f70784fe1f3e5360d7591788686f64d42cef37a526cf8cd7adb027**

Documento generado en 03/11/2022 09:11:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>